



DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN

La Concejalía de Educación considera conveniente que este Ayuntamiento formalice **un proyecto de convenio** de colaboración con la ASSOCIACIÓ D'ESTUDIANTS D'ALTEA a efectos de promover y apoyar la gestión del servicio de transporte desde Altea hasta la Universidad de Alicante para los jóvenes universitarios de la localidad que lo precisen

En la Partida Presupuestaria 09.323.48901 se han consignado 12.400€ destinados a subvencionar a l'Associació d'Estudiants d'Altea.

Se adjunta informe de intervención en el que se concluye se proceda a la tramitación del expediente dada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El texto del proyecto de convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la Asociación de Estudiantes de Altea (ADEA) para PROMOVER Y APOYAR EL SERVICIO que esta entidad ofrece.

En la villa de Altea, a _____ de diciembre de 2019

REUNIDOS:

Dña. Vicenta Pérez Barber, Concejala delegada de Educación del Ayuntamiento de Altea, en nombre y representación del mismo

Dña. Laura Heredia Paredes con DNI 49232192W como Presidenta de l'Associació d'Estudiants d'Altea con NIF- G-03849049 actuando en representación de la misma.

EXPONEN:

- I) Que la Associació d'Estudiants d'Altea se encarga de gestionar el transporte en autobús desde Altea hasta la Universidad de Alicante, ofreciendo este servicio a todos los jóvenes universitarios de la localidad que lo precisen
- II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, ya que pone a disposición de los jóvenes universitarios alteanos que lo soliciten este recurso a efectos de facilitar la realización de sus estudios en la Universidad de Alicante.
- III) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.
- IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.
- V) Que en la Partida Presupuestaria 09.323.48901 del Presupuesto General de la Corporación, se han consignado 12.400€ destinados a l'Associació d'Estudiants d'Altea.





Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables todos lo que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

- I Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de l'Associació d'Estudiants d'Altea como entidad encargada de facilitar el transporte en autobús desde Altea hasta la Universidad de Alicante a todos aquellos jóvenes universitarios alteanos que lo soliciten.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El AYUNTAMIENTO DE ALTEA se compromete a aportar a l'Associació d'Estudiants d'Altea, la cantidad máxima de doce mil cuatrocientos euros //12.400// €, previamente consignadas en la Partida 09.323.48901 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2019.

Coeficiente de financiación: Hasta el 100 por ciento con el límite del apartado anterior.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 100 por 100, es decir //12.400// €, tras la aprobación y firma del presente convenio y después de la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, cuando la disponibilidad de Tesorería Municipal así lo permita y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1) De la Entidad:

- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- 2.- Ofrecer las plazas no ocupadas por estudiantes asociados a ADEA a otros usuarios, cobrándoles el coste de la plaza sin subvención.
- 1 3.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad realizada.
- 4.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos de transporte universitario, así como presentar un detalle de los ingresos de la asociación. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. **La**





presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 11 de diciembre del ejercicio de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

5.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán **constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren** las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación indicada anteriormente, las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de las citadas entidades, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro





de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

Caso de ofrecer plazas no ocupadas por estudiantes asociados a ADEA a otros usuarios, cobrándoles el mismo coste que a los asociados, se podrá reducir hasta en un 50% el importe de la subvención.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes y finalizará el 31 de diciembre de 2019

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la Delegación efectuada por Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 2019/1585 de fecha 17 de junio de 2019,

VENGO EN RESOLVER:

1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea con l'Associació d'Estudiants d'Altea a efectos de apoyar la gestión del transporte desde Altea hasta la Universidad de Alicante en el que se establecen los gastos subvencionables y la forma de pago de la subvención que asciende a un total 12.400 €

2.- La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 100 por 100, es decir, 12.400€ tras la justificación del destino dado a los fondos, cuando la disponibilidad de la Tesorería Municipal así lo permita y previa acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

3.- Que por la Concejalía de Educación se determine la fecha de firma del citado convenio.

4.- Que se de cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- Que se notifique este acuerdo a l'Associació d'Estudiants Universitaris.

Lo manda y firma la Sra. Concejala delegada de Educación, en la fecha indicada al margen de este escrito, de lo que yo como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA CONCEJAL DELEGADA,
Fdo. Vicenta Pérez Barber

EL SECRETARIO EN FUNCIONES
Fdo. Fernando Albaladejo Asenjo



